

**ESTADO PARB No. 0027 DE 2016
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

HACE SABER:

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Lunes Siete (07) de Marzo 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 0367-68	MARIA HELENA RODRIGUEZ ORDOÑEZ	MARZO 03 DE 2016	AUTO PARB No. 0248	“(…) DISPONE REQUERIR a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0367-68, BAJO CAUSAL DE CANCELACION de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el soporte de pago por valor de Quinientos Noventa y Ocho (\$598,00) Pesos M/Cte, más los intereses que se generen desde el 16 de Octubre de 2015, hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del III Trimestre de 2015. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la titular de la Licencia Especial de Explotación No. 0367-68, BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue lo siguiente: • El Formato Básico Minero Semestral 2015 y los Formatos Básicos Mineros Anuales 2014 y 2015, con los respectivos planos de avance de labores de dichos periodos, los cuales deben estar avalados por un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo, con matrícula profesional. • Acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorgue la respectiva viabilidad ambiental. SE APRUEBAN, los formularios de declaración y producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2013 dentro de la Licencia Especial de Explotación No. 0367-68. Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2014, I, II, III, IV de 2015 serán objeto de evaluación una vez el titular allegue el Formato Básico Minero Anual 2014, el Formato Básico Minero semestral 2015 y el Formato Básico Minero Anual 2015. “(…)”

2	CONTRATO DE CONCESION	No. GBG-081	ALVARO GOMEZ LIZARAZO	MARZO 03 DE 2016	AUTO PARB No. 0249	“(…) DISPONE REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GBG-081, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el pago faltante del Canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y montaje, por un valor de mil setecientos diez y nueve pesos M/Cte. (\$1.719), más los intereses que se generen desde el 6 de febrero de 2015 hasta la fecha que se realice el pago¹. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de estas obligaciones económicas deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA– con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GBG-081, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue: Constancia de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de Doscientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Nueve Pesos (\$267.509,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link “Pago Inspecciones de Fiscalización”. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
---	-----------------------	-------------	-----------------------	------------------	--------------------	---

						- Respecto al Formato Básico Minero anual 2015, el señor ALVARO GOMEZ LIZARAZO o su apoderado deberán firmarlo, para su aprobación. Teniendo en cuenta que hasta la fecha es el titular del contrato de la referencia. Además se debe corregir el monto de inversión acumulado, toda vez que el acumulado reportado para el 2015 no coincide con la suma del acumulado del año 2014 más el monto de inversión del año 2015. - En el expediente NO REPOSA el plano adjunto del Formato Básico Minero -FBM- anual de 2014, a fin de estudiar dicha aprobación, el titular deberá presentar dicho plano y la firma de la persona responsable de la información suministrada en el mismo. APROBAR, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. GBG-081: - Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2015. - La modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 820-47-994000015557. - Los Formularios de reporte de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV de 2014 y I, II de 2015. - Los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestral de 2014, semestral de 2015 y anual de 2013, junto con su respectivo plano adjunto. Ahora bien, mediante radicado 20155510419572 del 23 de diciembre de 2015, el apoderado del titular del Contrato de Concesión No. GBG-081, allegó recurso de reposición en contra de la Resolución 002988 del 11 de noviembre de 2015. Es preciso informar, que se remite a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación por ser de su competencia. CORRER TRASLADO de los conceptos técnicos del 14 de Septiembre del 2015 y PARB No.110 del 18 de Febrero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
3	CONTRATO DE CONCESION	No. HDQ-122	SOCIEDAD MINERA ESPIRITU S.A	MARZO 03 DE 2016	AUTO PARB No. 0250	"(...) DISPONE REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HDQ-122, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 116 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue los formularios para la Declaración y Liquidación de regalías de los trimestres IV de 2012 y I, II, III y IV de 2013. Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.

					Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HDQ-122, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el Formato Básico Minero-FBM anual 2015, junto con su respectivo plano. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HDQ-122, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue nuevamente corregidos los Formatos Básicos Mineros semestrales 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. Teniendo en cuenta que los formatos presentados a través de radicado No. 2012-412-004530-3 del 14 de Marzo de 2012, no establecen el número de trabajadores ni el número de horas trabajadas. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HDQ-122, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue nuevamente corregidos los Formatos Básicos Mineros anuales 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011. Teniendo en cuenta que no fueron aprobados por no estar completamente llenos todos los ítem y no se anota la matrícula del profesional que los avala, adicionalmente solo se presentan planos para los años 2007, 2008 y 2009, los cuales no poseen las normas técnicas de presentación de planos, planteadas según el decreto 3290 de 2003, por lo que se le recuerda la sociedad titular que cada formato anual debe presentarse con un plano que debe estar firmado por un profesional del área con su respectiva matrícula profesional. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HDQ-122, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue respecto al Programa de Trabajo y obras, carta debidamente firmada por el representante legal de la sociedad titular avalando este documento para su evaluación. Teniendo en cuenta que mediante radicado No. 2011-412-040550-2 del 21 de Diciembre de 2011 fue allegado el Programa de Trabajos y obras-PTO, no fue posible de evaluar, por cuanto la firma de quien presenta el documento no coincide con la del representante legal. Se le recuerda a la sociedad titular que hasta tanto no se allegue esta carta se encuentran en mora el cual debe allegarse con treinta (30) días de anterioridad al vencimiento de la etapa de exploración de conformidad con la cláusula 6.3 del contrato.
--	--	--	--	--	---

					Respecto al requerimiento hecho mediante AUTO PARB-0194 del 07 de abril de 2014, relacionado con el cobro del canon superficario del tercer año de la etapa de construcción y montaje por valor de \$10.712.000, SE PROCEDE A DEJAR SIN EFECTO, toda vez que en el mismo auto se corre traslado al concepto técnico PARB-320 del 10 de septiembre de 2013, en el cual se concluye en el numeral 3.5 que se aprueba el mencionado pago, con lo cual no habría lugar al cobro. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HDQ-122, BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue la siguiente documentación: • El Formato Básico Minero semestral 2013, y Formato Básico Minero anuales 2012 y 2013, con su respectivo plano. • Acto administrativo, ejecutoriado y en firme, por medio del cual la autoridad ambiental haya otorgado la Licencia Ambiental. • Informe de la implementación de señalización en el área. APROBAR, la siguiente documentación dentro del Contrato de Concesión No. HDQ-122: • Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2012 y I, II, III y IV de 2013. • La constancia de pago por concepto de la inspección de campo, por un valor de Un Millón Setecientos Diecinueve Mil Cientos Diecisiete Pesos Mc/te (\$1.719.117). Es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. La sociedad titular a la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos hechos mediante AUTO PARB-0468 del 12 de agosto de 2015: • BAJO APREMIO DE MULTA, el Formato Básico Minero semestral 2015, y FBM anual 2014. • BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, Los Formularios de regalías de los trimestres III, IV de 2014 y I, II de 2015. • BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, la póliza minero ambiental por valor asegurado de \$500.000 para la cuarta anualidad de la etapa de explotación Es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo. CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB No.109 del 18 de Febrero de 2016, para que la sociedad titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	---

4	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OCB-16271	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	MARZO 03 DE 2016	AUTO PARB No. 0251	“(…)REQUERIMIENTOS En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-364 de fecha 4 de noviembre de 2015, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (…)”
5	CONTRATO DE CONCESION	No. HD7-082	ARNULFO RODRIGUEZ ALBINO	MARZO 04 DE 2016	AUTO PARB No. 0252	“(…) REQUERIMIENTOS PRIMERO.- REQUERIR al titular para que se sirva firmar los siguientes documentos de conformidad con el concepto técnico PARB-142 del 24 de febrero de 2016: ➤ la póliza minero ambiental No 96-43-101005651 expedida por la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A con vigencia hasta el 11/11/2016, ➤ Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II Y III trimestre de 2012; I, II, III Y IV trimestre de 2013 I, II, trimestre de 2014 y I, II, III trimestre del año 2015 para proceder a su evaluación. ➤ Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III Y IV trimestre de 2013; I, II, trimestre de 2014; I, II trimestre del año 2015 no es procedente continuar con la valuación de los FBM semestral de 2013, 2015 y FBM anual de 2013 ya que se requiere cotejar esta información. Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDA.- REQUERIR bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, al titular para que se presente los siguientes documentos de conformidad con el concepto técnico PARB-142 del 24 de febrero de 2016: ➤ el Formato Básico Minero- FBM -anual de 2015 junto con su respectivo plano topográfico anexo con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO.- REQUERIR bajo causal de caducidad establecida en virtud del artículo 112 de 2001 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; al titular para que se presente de conformidad con el concepto técnico PARB-142 del 24 de febrero de 2016: para que allegue faltante por concepto de inspección de campo Correspondiente al año 2011 un valor de doscientos sesenta y ocho mil novecientos noventa pesos m/cte (\$ 268 992,00) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago a partir del 11/04/2013. Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

						CUARTO.- APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2009 junto con su respectivo plano adjunto. Teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular minero y del profesional que lo avala Ingeniero en Minas JORGE CHAVEZ ALQUICHIRE M.P. 1521856308 B.Y.C., de conformidad con el concepto técnico PARB-142 del 24 de febrero de 2016. QUINTO.- Informar al titular que en acto administrativo posterior se resolverá el proceso sancionatorio iniciado mediante auto No. 0463 del 11 de agosto de 2015 notificado por estado No. 046 del 12/09/2015, para que presente los Formato Básico Minero semestral de 2014 y Formato Básico Minero anual de 2014. SEXTO.- .- Informar al titular que en acto administrativo el proceso sancionatorio iniciado mediante auto No. 0266 del 09 de mayo de 2014 notificado por estado No. 042 del 04/09/2014., para que presentara el Formato Básico Minero semestral. SÉPTIMO.- Informar al titular que en acto administrativo el proceso sancionatorio iniciado mediante auto No. 0266 del 09 de mayo de 2014 notificado por estado No. 042 del 04/09/2014, para que presente el soporte de pago por concepto de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración periodo comprendido desde el 19 de abril de 2008 hasta el 18 de abril de 2009 por un valor de quinientos treinta y ocho mil diecisiete pesos m/cte (\$ 538.417,00). OCTAVO.- Remítase la Resolución No. GTRB-0256 del 30 de Noviembre de 2009, a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, con el fin de que se anote en el Registro Minero la Resolución No. GTRB-0256 del 30 de Noviembre de 2009 por medio del cual se modifica el término de duración de las etapas contractuales del contrato de concesión No. HD7-082. NOVENO.- Remítase la solicitud de reducción de área del título del contrato de concesión No. HD7-082 toda vez que el titular reserva un área de 8,4814 hectáreas de acuerdo con el Concepto GTRB-390 del 22 de septiembre de 2008, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia. DÉCIMO.- CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB-142 del 24 de febrero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
6	CONTRATO DE CONCESION	No. AJ5-144	ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL	MARZO 04 DE 2016	AUTO PARB No. 0253	"(...) DISPONE PRIMERO.- NO ACEPTAR LA RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. AJ5-144., presentada mediante radicado No. 2016904005252 del 05 de febrero de 2016, hasta tanto el titular no allegue el requerimiento que a continuación se describe, toda vez que el título no está el día en el cumplimiento de las obligaciones. SEGUNDO.- REQUERIR so pena de desistimiento de la renuncia presentada el 05 de febrero de 2016, en virtud del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, para que allegue:

						➤ La corrección de la póliza minero ambiental No. 400001103 de seguros del estado cuyo monto a asegurar debe ser de \$111.155.000, la cual debe estar firmada, original y acompañada de los anexos junto con el recibo de pago. Se le otorga un término de UN (01) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído. TERCERO.- APROBAR el canon superficiario del octavo año del título comprendido entre el 12 de febrero de 2015 hasta el 11 de febrero de 2016, de acuerdo con el concepto técnico PARB- 155 del 29 de febrero de 2016. CUARTO.- APROBAR los FBM semestral y anual de 2015 de acuerdo con el concepto técnico PARB- 155 del 29 de febrero de 2016. QUINTO.- CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB- 155 del 29 de febrero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
7	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 16802	BETTY BAUTISTA CACERES	MARZO 04 DE 2016	AUTO PARB No. 0254	"(...) DISPONE PRIMERO.- APROBAR los formularios para la declaración y pago de regalías de los trimestres II, III, IV de 2013, I, II, III, IV de 2014 y I,II de 2015, de conformidad con el concepto PARB-077 del 09 de marzo de 2016. SEGUNDO.- NO APROBAR el FBM anual 2014 pues los registros de producción no concuerdan con el de las regalías, de conformidad con el concepto PARB-077 del 09 de marzo de 2016. TERCERO.- REQUERIR bajo causal de cancelación establecida en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular minero presente faltante del pago de regalías del I trimestre de 2013, por valor de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$2.188) del periodo comprendido desde el 15 de abril de 2013 hasta el 19 de junio de 2013, toda vez que su pago fue extemporáneo, de conformidad con el concepto PARB-077 del 09 de marzo de 2016. Se le otorga un término de UN (01) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO.- REQUERIR bajo causal de cancelación establecida en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que el titular minero presente el faltante del pago de regalías del III trimestre de 2015, por valor de OCHOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$809) periodo comprendido desde el 15 de octubre de 2015 hasta el 20 de octubre de 2015, toda vez que el titular realizó el pago extemporáneo, de conformidad con el concepto PARB-077 del 09 de marzo de 2016.

						Se le otorga un término de UN (01) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. QUINTO.- REQUERIR bajo causal de cancelación establecida en el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, el pago de las regalías del IV trimestre de 2015 con su respectivo formulario para la declaración y liquidación de regalías, de conformidad con el concepto PARB-077 del 09 de marzo de 2016. Se le otorga un término de UN (01) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. SEXTO.- REQUERIR bajo apremio de multa establecida en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular para que presente de conformidad con el concepto PARB-077 del 09 de marzo de 2016 la siguiente información: ➤ La corrección al FBM anual 2014 pues los registros de producción no concuerdan con el de las regalías. ➤ El FBM anual 2015 con su respectivo plano. 2. Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. SÉPTIMO.- CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB-077 del 09 de marzo de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
8	CONTRATO DE CONCESION	No. FA7-082	JOSE MANUEL SAENZ RIVERA	MARZO 04 DE 2016	AUTO PARB No. 0255	"(...) DISPONE PRIMERO.- Aprobar el pago del Canon Superficial, correspondiente al segundo año de la etapa de Exploración, periodo comprendido entre el 18 de Octubre de 2009 al 18 de Octubre de 2010, por valor de SESENTA Y SIETE MIL PESOS (\$67.000) M/CTE, de acuerdo con el concepto técnico PARB-024 del 13 de enero de 2016. SEGUNDO.- Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, de acuerdo con el concepto técnico PARB-024 del 13 de enero de 2016.

					TERCERO.- Aprobar los FBM Anuales de 2008, 2009, 2012, 2013 y 2014 con sus respectivos planos de labores mineras, en las condiciones allegadas por el titular, de acuerdo con el concepto técnico PARB-024 del 13 de enero de 2016. CUARTO.- Aprobar los FBM Semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, en las condiciones allegadas por el titular, de acuerdo con el concepto técnico PARB-024 del 13 de enero de 2016. QUINTO.- Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101005568, allegada mediante radicado 20159040026182 del 11 de Agosto de 2015, por valor de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE. para el primer año de la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 16 de Octubre de 2014 al 10 de Octubre de 2015, de acuerdo con el concepto técnico PARB-024 del 13 de enero de 2016. SEXTO.- REQUERIR, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue: ➤ Nuevamente los soportes de pago ya que los allegados mediante radicado 20159040012432 del 29 de Abril de 2015 no son claros y no se observa el valor cancelado, el número del comprobante de pago y la referencia de pago, por lo anterior se recomienda requerir estos soportes de pago para su respectiva evaluación. ➤ El FBM Anual de 2015 con su respectivo plano de labores mineras Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. SÉPTIMO.- REQUERIR, bajo causal de caducidad en virtud del artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue: ➤ El pago de las Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015, junto con los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación. Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. OCTAVO.- Informar al titular que en acto administrativo posterior, se resolverá el proceso sancionatorio iniciado mediante AUTO PARB No. 0314 del 15 de Julio de 2015, respecto a lo siguiente: "(...)"<i>Requerir al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que cumpla la obligación de diligenciar y presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del periodo, el trimestre de 2015, con sus respectivos comprobantes de pago. Más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i>". NOVENO.- CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB- PARB-024 del 13 de enero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	---

9	CONTRATO DE CONCESION	No. GH3-151	FLORALBA TAMAYO NEIRA	MARZO 04 DE 2016	AUTO PARB No. 0256	“(…) DISPONE PRIMERO.- REQUERIR bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que allegue los siguientes pagos: ➤ De las regalías del trimestres III y IV de 2014, I, II, III y IV Trimestre de 2015, junto con los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. SEGUNDO.- REQUERIR bajo apremio de multa establecida en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue: ➤ el Formato Básico Anual 2014 junto con su respectivo plano de avance de labores correspondiente al año 2014, firmado y avalado por un Profesional ya sea Ingeniero de Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Y debe de estar dispuesto a lo normado en la resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015. ➤ el Formato Básico Semestral 2015. ➤ el Formato Básico Anual 2015 junto con su respectivo plano de avance de labores correspondiente al año 2014, firmado y avalado por un Profesional ya sea Ingeniero de Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Y debe de estar dispuesto a lo normado en la resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015. Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. TERCERO.- REQUERIR bajo causal de caducidad establecida en el artículo 112 literal d) de la ley 685 de 2001, esto es, f) la no reposición de la garantía que las respalda, para que presente la Póliza Minero Ambiental ya que a la fecha de evaluación del expediente este se encuentra desamparado, por lo tanto deberá allegar la Póliza Minero Ambiental bajos las siguientes características: Beneficiaria: “AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA” NIT. 900.500.018-2 Tomador: MINCAR SAS. Vigencia: Cuarto Año de la Etapa de Explotación. Valor Asegurar: Valor Inversión de Exploración del último periodo X 5% ya que no se cuenta con PTO aprobado. \$15.000.000 X 5% = \$ 750.000,00 Valor Asegurar = Setecientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. (\$750.000,00) Objeto de la Póliza: <u>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION No GH3-151 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA SEÑORA ROSALBA TAMAYO NEIRA SAS. DURANTE EL CUARTO AÑO DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO ARENAS INDUSTRIALES, CUARZO, SILICE, FELDESPATO, ARCILLA, YESO Y DEMAS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE GIRON, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</u>
---	-----------------------	-------------	-----------------------	------------------	--------------------	--

						Se le otorga un término de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. CUARTO.- INFORMAR al titular que en acto administrativo se resolverá el proceso sancionatorio iniciado en los AUTO PARB N° 0195 y AUTO PARB N° 0147 del 26 de Febrero de 2015, notificado mediante estado 016 del 16/04/2015. QUINTO.- CORRER TRASLADO del concepto técnico PARB-100 del 16 de febrero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
10	CONTRATO DE CONCESION	No. DAO-151	GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO	MARZO 04 DE 2016	AUTO PARB No. 0257	"(...) REQUERIMIENTOS APROBAR, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 073 del 8 de Febrero de 2016, los soportes de pago por concepto de regalías correspondientes al: • III trimestre de 2010 • IV trimestre de 2011 • I y II trimestre de 2012. • I trimestre de 2013. • I, III y IV trimestre de 2014. • II, III y IV trimestre de 2015. REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 073 del 8 de Febrero de 2016: • Las correcciones al Formato Basico Minero –FBM- Anual de 2015, toda vez que no se encuentra en él la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Como se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa por medio del AUTO PARB No. 0843 del 27 de Octubre de 2015, notificado por medio del estado 076 de fecha 09-11-2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo por medio del acto administrativo a que haya lugar. Correr traslado del informe de fiscalización integral: Ciclo 2 No. 6268 de fecha 29 de Noviembre de 2013 y del Concepto Técnico PARB - 073 del 8 de Febrero de 2016, al titular, Señora GRISELA ESTHER HERNÁNDEZ ROZO. (...)"

11	LICENCIA DE EXPLORACION	No. BA3-093	CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA	MARZO 04 DE 2016	AUTO PARB No. 0258	“(…) REQUERIMIENTOS Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 2 No. 5560 de fecha 20 de Diciembre de 2013 y del Concepto Técnico PARB - 0147 del 24 de Febrero de 2016, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular, CONTINENTAL GOLD LIMITED SUCURSAL COLOMBIA. (…)”
12	CONTRATO DE CONCESION	No. FIR-153	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA	MARZO 04 DE 2016	AUTO PARB No. 0259	“(…) REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue la corrección a la Póliza Minero Ambiental No. 01 DL017679, de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. CONFIANZA, expedida en la fecha 30 09 2014, en lo que tiene que ver con el monto del valor a asegurar, cual es: \$25.000.000 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.), conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 076 del 9 de Febrero de 2016. Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 3 No. 12744 de fecha 23 de Mayo de 2014 y del Concepto Técnico PARB - 0076 del 9 de Febrero de 2016, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular, RIO TINTO MINING AND EXPLORATION COLOMBIA. (…)”
13	CONTRATO DE CONCESION	No. GE2-141	ELIBERTO TAPIAS RINCON Y OTROS	MARZO 04 DE 2016	AUTO PARB No. 0260	“(…) REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal “d” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 092 del 11 de Febrero de 2016, correspondiente a: • IV trimestre de 2013 • IV trimestre de 2014 • I, II, III y IV trimestre de 2015 El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a interés y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 092 del 11 de Febrero de 2016: • El Formato Basico Minero –FBM- Semestral de 2015 • Los Formatos Basicos Mineros –FBM- Anuales de 2014 y 2015, junto con los respectivos planos de actividades anexo, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía; la Resolución 40600 de 2015 y el documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Como se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido por medio de: AUTO PARB No. 0181 del 2 de Abril de 2014, notificado por medio del estado 014 de fecha 03-04-2014; AUTO PARB No. 0302 del 20 de Mayo de 2014, notificado por medio del estado 35 de fecha 06-08-2014, en lo que tiene que ver con el plano de labores actualizado y AUTO PARB No. 1076 del 27 de Noviembre de 2014, notificado por medio del estado 24 de fecha 01-03-2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo por medio del acto administrativo a que haya lugar. Correr traslado del informe de fiscalización integral: Ciclo 3 No. 10822 de fecha 10 de Abril de 2014, así como del Concepto Técnico PARB - 092 del 11 de Febrero de 2016, a los titulares, Señores ELIBERTO TAPIAS RINCÓN y JOSE ANGEL RODRÍGUEZ VEGA. (...)"
--	--	--	--	--	--

14	LICENCIA DE EXPLOTACION	No. 14674	GUSTAVO CHAVEZ CEPEDA	MARZO 04 DE 2016	AUTO PARB No. 0261	“(…) REQUERIMIENTOS Correr traslado del informe de fiscalización integral Ciclo 5 No. 17323 de fecha 3 de Octubre de 2014 y del Concepto Técnico PARB - 0137 del 23 de Febrero de 2016, al titular, Señor GUSTAVO CHAVEZ CEPEDA. (…)”
15	CONTRATO DE CONCESION	No. IEO-09281	ASOCIACION DE ARENEROS DE PIEDECUESTA	MARZO 04 DE 2016	AUTO PARB No. 0262	“(…) REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 132 del 23 de Febrero de 2016: El Formato Basico Minero –FBM- Anual de 2015, junto con los respectivos planos de actividades anexo, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía; la Resolución 40600 de 2015 y el documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Como se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa por medio de: AUTO PARB No. 0943 del 11 de Noviembre de 2015, notificado por medio del estado 080 de fecha 23-11-2015 y AUTO PARB No. 106 del 22 de Enero de 2016, notificado por medio del estado 008 de fecha 25-01-2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo por medio del acto administrativo a que haya lugar. Correr traslado del informe de fiscalización integral: Ciclo 2 No. 6835 de fecha 5 de Diciembre de 2013, así como del Concepto Técnico PARB - 132 del 23 de Febrero de 2016, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular, (…)”
16	CONTRATO DE CONCESION	No. GCM-102	ALFONSO BARON PANQUEBA	MARZO 04 DE 2016	AUTO PARB No. 0263	“(…) REQUERIMIENTOS REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal “d” del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 097 del 16 de Febrero de 2016, correspondiente a: - I, II, III y IV trimestre de 2014 - I, II, III y IV trimestre de 2015

					El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a interés y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 097 del 16 de Febrero de 2016: • Los Formatos Basicos Mineros –FBM- Semestrales de 2014 y 2015 • Los Formatos Basicos Mineros –FBM- Anuales de 2014 y 2015, junto con los respectivos planos de actividades anexo, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía; la Resolución 40600 de 2015 y el documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Como se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa por medio de: AUTO PARB No. 0340 del 28 de Mayo de 2014, notificado por medio del estado 042 de fecha 04-09-2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo por medio del acto administrativo a que haya lugar. Correr traslado de los informes de fiscalización integral: Ciclo 2 No. 4847 de fecha 24 de Diciembre de 2013, Ciclo 3 No. 10809 de fecha 24 de Marzo de 2014 y Ciclo 4 No. 14487 de fecha 18 de Julio de 2014, así como del Concepto Técnico PARB - 097 del 16 de Febrero de 2016, al titular, Señor ALFONSO BARÓN PANQUEBA. (...)"
--	--	--	--	--	---

17	AUTORIZACION TEMPORAL	No. OFR- 16532X	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS	MARZO 04 DE 2016	AUTO PARB No. 0264	“(…) REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa, a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. en su calidad de titular minero de la Autorización Temporal No. OFR-16532X, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo a lo evaluado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB- No. 365 del 4 de noviembre de 2015. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa, a la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. en su calidad de titular minero de la Autorización Temporal No. OFR-16532X, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos en lo referido a la recomendación e instrucción técnica impartida en la visita realizada el 30 de octubre de 2015, la cual quedó consignada en el numeral 10.1.1 del Acta de Inspección y hace referencia a la implementación de un programa de señalización en el área del título minero, para lo cual se le otorgó un plazo de dos meses contados a partir de la fecha de la visita; de acuerdo a lo evaluado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB- No. 365 del 4 de noviembre de 2015. El titular minero deberá subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. RECORDAR al titular minero que una vez inicie las labores de explotación debe dar estricto cumplimiento a la recomendación impartida en la visita realizada el 30 de octubre de 2015, la cual quedó consignada en el numeral 10.1.1.(Recomendaciones e Instrucciones Técnicas) del Acta de Inspección en lo concerniente al numeral 8.3 denominado actualmente Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y relacionado con los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB- No. 365 del 4 de noviembre de 2015: • Reglamento interno de trabajo publicado. • Reglamento de Higiene y Seguridad industrial publicado. • Comité Paritario de Seguridad Salud en el Trabajo COPASST o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, soportes de conformación y actas de sus reuniones. • Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST? • Plan de Emergencia. • Brigada de Emergencia. • Registro detallado de los accidentes laborales • Programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo y sus respectivos soportes de cumplimiento del programa incluyendo los de inducción y reinducción.
----	--------------------------	-----------------------	-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---

						Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes CORRER Traslado al titular minero del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PARB No. 365 del 4 de noviembre de 2015, visita realizada en el área de la Autorización Temporal No. OFR-16532X, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
18	CONTRATO DE CONCESION	No. JAI-10281	ELIAS PORRAS BUENAHORA	MARZO 04 DE 2016	AUTO PARB No. 0265	“(...) DISPONE APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 9643-101005644, expedida el 4 de noviembre de 2015 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 4 de noviembre de 2015 al 21 de abril de 2016 y allegada según radicado No. 20159040039942 del 17 de noviembre de 2015; de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 101 del 16 de febrero de 2016. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, al señor ELIAS PORRAS BUENAHORA en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. JAI-10281, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2015, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 101 del 16 de febrero de 2015. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los siguientes documentos, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 101 del 16 de febrero de 2015:

					• Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales 2014 y 2015. • los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales 2014 y 2015 con sus respectivos planos. Los planos deben allegarse con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. De igual forma los planos deben cumplir en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones según lo dispuesto por el Ministerio de Minas en la Resolución No. 40600 del 27 de mayo de 2015, en cuanto al documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que firme los Formatos Básicos Mineros -FBM- semestrales 2010, 2011, 2012, 2013 y los Formatos Básicos Mineros -FBM- anuales 2010, 2011, 2012, 2013 para su correspondiente aprobación, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 101 del 16 de febrero de 2015. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. INFORMAR al titular minero que como quiera que se advierte que no ha dado cumplimiento a los requerimientos del Auto PARB No. 0429 del 25 de junio de 2014, notificado por Estado No. 035 del 16 de junio de 2015, los cuales fueron realizados bajo causal de caducidad por no justificar la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos o suspensión no autorizada por más de seis meses continuos y bajo apremio de multa en relación a la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO-, y la licencia ambiental, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. CORRER Traslado al titular minero del Concepto Técnico PARB No. 101 del 16 de febrero 2016, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)”
--	--	--	--	--	---

19	CONTRATO DE CONCESION	No. IFF-15101	ASOCIACION CAMPESINA DE ARNEROS MINA LA ESPERANZA	MARZO 04 DE 2016	AUTO PARB No. 0266	“(…) DISPONE APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 96-43-101005687 expedida el 6 de enero de 2016 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia del 6 de enero de 2016 al 12 de junio de 2016 y allegada según radicado No. 20169040002032 del 15 de enero de 2016; de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico No. 102 del 16 de febrero de 2016. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, a la ASOCIACION CAMPESINA DE ARENEROS MINA LA ESPERANZA “ACME”, en su calidad de titular minero del contrato de Concesión No. IFF-15101, de conformidad con lo establecido en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <u>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</u>, para que en el término de quince (15) días, siguientes a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2015, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 102 del 16 de febrero de 2015. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹ en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2 La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir bajo apremio de MULTA a la sociedad titular minero conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este auto se proceda a dar cumplimiento a la presentación del comprobante de pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización correspondiente a la visita del año 2013, por un valor de Treinta y Cinco Pesos M/Cte. (\$35,00), más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago², de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. 102 del 16 de febrero de 2016. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de dichas obligaciones se debe realizar en la cuenta de ahorros No 0122171701 del Banco Colpatria, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2.
----	-----------------------	---------------	---	------------------	--------------------	--

						Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que justifique el por qué se encuentra explotando un volumen inferior al aprobado en el Programa de Trabajos y Obras –PTO-, es decir, se encuentra aprobada una producción anual de 6.000 metros cúbicos y en el Formato Básico Minero anual 2015 reporta una producción de 2.500 metros cúbicos; lo anterior de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 102 del 16 de febrero de 2015: Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. CORRER Traslado al titular minero del Concepto Técnico PARB No. 102 del 16 de febrero 2016, para que formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
20	CONTRATO DE CONCESION	No. GDS-082	MCM GROUP SAS	MARZO 04 DE 2016	AUTO PARB No. 0267	"(...) REQUERIMIENTOS APROBAR el soporte de pago por concepto de Canon Superficial, correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, período comprendido entre el 21 de Septiembre de 2012 al 21 de Septiembre de 2013, por valor de \$21.697.364, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 136 del 23 de Febrero de 2016. REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal "d" del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>", para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo, allegue, el soporte de pago del faltante por concepto de Canon Superficial correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, período comprendido entre el 21 de Septiembre de 2011 al 21 de Septiembre de 2012, por valor de \$2.221.449, más los intereses que se generen desde el 23 de noviembre de 2012, hasta la fecha efectiva de pago¹, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 136 del 23 de Febrero de 2016 El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

					La suma adeudada por concepto de estas obligaciones económicas, debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal "d" del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 136 del 23 de Febrero de 2016, correspondiente a: • III y IV trimestre de 2014 • I, II, III y IV trimestre de 2015 El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a interés y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago² en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. REQUERIR al titular minero bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con el literal "f" del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo, allegue, la reposición de la póliza minero ambiental que garantice el tercer año de la etapa de Explotación, período comprendido entre el 21 de Septiembre de 2015 al 21 de Septiembre de 2016, por valor de \$500.000, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 136 del 23 de Febrero de 2016. Dicha póliza debe allegarse en original, debidamente firmada por las partes, con los anexos, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900.500.018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					REQUERIR al titular minero bajo apremio de MULTA, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos, conforme con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB - 136 del 23 de Febrero de 2016: • El Formato Basico Minero –FBM- Semestral 2015 • El Formato Basico Minero –FBM- Anual de 2014 y 2015, junto con los respectivos planos de actividades anexo, con la correspondiente firma y la matrícula profesional de quien lo avala, quien debe ser un Ingeniero en Minas, Geólogo o Ingeniero Geólogo. Dicho plano debe allegarse, en cuanto a su presentación y en cuanto a las convenciones, conforme lo dispone la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía; la Resolución 40600 de 2015 y el documento “Especificaciones Técnicas para la Presentación de Planos y Mapas Aplicados a la Minería” que se encuentra en la página web www.anm.gov.co. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Como se advierte que el titular no ha dado cumplimiento a lo requerido bajo causal de caducidad y apremio de multa por medio del AUTO PARB No. 595 del 30 de Julio de 2014, notificado con el estado 007 de fecha 02-02-2015, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo por medio del acto administrativo a que haya lugar. Correr traslado del informe de fiscalización integral: Ciclo 3 No. 13030 de fecha 4 de Julio de 2014 y del Concepto Técnico PARB - 136 del 23 de Febrero de 2016, al Representante Legal o Apoderado de la sociedad titular, MCM GROUP S.A.S. (...)"
21	CONTRATO DE CONCESION	No. GDS-082	MCM GROUP SAS	JUNIO 12 DE 2013	AUTO PARB No. 0214 (...) DISPONE REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al representante legal de la SOCIEDAD MCM GROUP SAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GDS-082, incurrida de conformidad con lo establecido en el numeral 17.6 de la cláusula décimo séptima del Contrato, en armonía con los literales d) y f), del Art. 112 de la Ley 685 de 2001, por lo siguiente: 3.1. La actualización de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 01 de diciembre de 2012, y que debe presentar un valor a asegurar de Quinientos Mil Pesos MC/Te (\$500.000,00). 3.15. El pago de canon por valor de Dieciséis Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos MC/Te (\$ 16'772.996,00), correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del 21/09/2012 al 20/09/2013.

					Para efectos de rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa respaldada con las correspondientes pruebas, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal de la SOCIEDAD MCM GROUP SAS, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. GDS-082, por no dar cumplimiento a: • <i>Un pago por valor de Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Ocho Pesos MC/Te (\$1'791.608,00) IVA incluido por concepto de visita de fiscalización, el cual fue requerido mediante Resolución No. PARB 004 DEL 06-03-2013.</i> • <i>Un pago por valor de Un Millón Setecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Ocho Pesos MC/Te (\$1'791.608,00) IVA incluido por concepto de visita de fiscalización, el cual fue requerido mediante Resolución No. PARB 004 DEL 06-03-2013.</i> Para dar cumplimiento a lo anterior se le concede un término de quince (15) días después de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido En cuanto a la solicitud de integración de área se debe remitir el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, a fin de que se tramite la integración de áreas de los Contratos de Concesión GDS-081, GDS-085, GDS-08191X, GDS-08201X y GDS-08211X En consecuencia se acoge el Concepto Técnico No. PARB-155 de fecha 28 de Mayo de 2013 y de conformidad con el artículo 238 del C. P. C., córrase traslado del mismo para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes. (...)"
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Lunes Siete (07) de Marzo 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista